



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MPH

Huaral, 20 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 055-2021-MEEC-GRAT-MPH de la Profesional II de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe Técnico N° 001-2021-SGFT/GRAT-MPH de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe Técnico N° 015-2021-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 152-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe Legal N° 273-2021-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1316-2021-GM de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972: "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía". Así también, son atribuciones del Alcalde los establecidos en el artículo 20° de la citada norma, estableciendo en su numeral 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, a través del Decreto supremo N° 131-2021-PCM, publicado el 10 de julio del 2021, se dispone la ampliación del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y Decreto Supremo N° 123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH establece el régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular, dispositivo que en su artículo 4° y Cuarta Disposición Final y Complementaria, dispone su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 y otorga facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de la gradualidad de multa contenidos en la referida Ordenanza.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2021-MPH, se dispone la ampliación del plazo estipulado en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH que establece el régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular; desde el 01 de abril de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021.

Que, la Profesional II de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, mediante Informe N° 055-2021-MEEC-GRAT-MPH, comunica que al analizar la recaudación obtenida a partir de las multas por impuesto al patrimonio vehicular de enero a julio de 2020, existe la variación porcentual de 860% de ascenso en el año 2021. Por lo que, recomienda la prórroga del beneficio de la Ordenanza N° 020-2020-MPH.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-SGFT/GRAT-MPH la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, manifiesta que con el fin de proporcionar y garantizar el alivio tributario hacia los contribuyentes en el marco del COVID – 19, recomienda la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH, hasta el 31 de octubre de 2021.

Del mismo modo, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria con Informe Técnico N° 015-2021-MPH-GRAT, indica que resulta importante mantener la vigencia del beneficio que otorga la precitada Ordenanza, con la finalidad de fomentar la cultura tributaria. Al respecto, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 152-2021-MPH/GPPR/SGP, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento,



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2021-MPH

Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable a la ampliación de plazo del régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular, con el propósito de contribuir a la reducción de los indicadores de morosidad y recaudar los ingresos previstos.

En ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 087-2021-MPH/GAJ, manifiesta que resulta viable prorrogar el plazo establecido del beneficio de la Ordenanza N° 020-2020-MPH, de acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Final y Complementaria de la precitada Ordenanza, hasta el 31 de octubre de 2021. Asimismo, se cuenta con el Proveído N° 1316-2021-GM de la Gerencia Municipal con visto bueno y dispone la continuación del trámite correspondiente.

Que, es política de una saludable administración tributaria, estimular el cumplimiento oportuno del pago de tributos sin afectar aún más la alicaída economía de la población; por lo tanto, a fin de amortiguar la afectación a la economía de los contribuyentes pertenecientes a nuestra jurisdicción, resulta necesario prorrogar el plazo del beneficio establecido.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER la prórroga del plazo de vigencia establecido en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPH, que establece el régimen de gradualidad de multas tributarias relacionadas al impuesto al patrimonio vehicular, hasta el 31 de octubre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuara.gov.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Adg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE